



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 218-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº022-2023-CRPH-VAUT-CRL**, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, el mismo que solicita se convoque al pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Desarrollo Económico, a fin de que exponga y sustente lo siguiente: **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2023-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

El Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, solicita que el Gerente Regional de Desarrollo Económico, exponga y sustente la **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA**. En razón de ello, el consejero solicita que este proyecto pueda ser aprobado por el pleno del consejo ante la importancia que tiene este proyecto para los productores vitivinícolas de la región, quienes fueron los responsables de presentar esta iniciativa ante el Gobierno Regional para su aprobación correspondiente.

En ese sentido, el Sr. José Antonio Caico Fernández – presidente del Consejo Regional solicita que el proyecto y todos sus actuados puedan ser derivados a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, para la revisión correspondiente.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, la **CARTA N°022-2023-CRPH-VAUT-CRL**, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, y el **OFICIO N°835-2023-GRL/GOB** y sus actuados, respecto a la solicitud de aprobación de la propuesta de **ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA**, a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2023-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

